



Sindicato Mexicano de Electricistas

REGISTRO No. 760

Integrado por Trabajadores de la Industria Eléctrica

DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA INSURGENTES CENTRO
NÚM. 98, COLONIA TABACALERA,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06030
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIRCULAR N° 25102
ASUNTO: FORMACIÓN DE PLANILLAS
ELECTORALES PERÍODO 2020-2025

A TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO

SALUD.

Por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 21 de nuestros Estatutos Vigentes, **CONVOCO** a todos los miembros de la Organización en pleno uso de sus derechos sindicales al **PERIODO ELECTORAL 2020 - 2025**, (expresado en el Artículo 34, fracción II, inciso a). Dándoles a conocer los procedimientos Estatutarios y requisitos que deben llenarse para la Formación, Presentación y Registro de Planillas Electorales, con los candidatos que figurarán en las próximas elecciones para la renovación de Representantes Generales y Miembros de las Comisiones Autónomas.

Dando cumplimiento a lo que establece el Capítulo Quinto de nuestros Estatutos Vigentes, se transcribe íntegramente el Artículo 21 y las partes pertinentes de los Artículos 10 y 34 para el conocimiento de todos ustedes:

Artículo 21.- PLANILLAS ELECTORALES.- Durante la primera quincena de abril, del año de elección que corresponda, por medio de una circular cuyo tiro no será inferior al total de Miembros Activos del Sindicato, la Secretaría General, transcribiendo las siguientes fracciones y las partes pertinentes de los ARTS. 10 y 34 pondrá en conocimiento de dichos Miembros.

I.- FORMACIÓN DE PLANILLAS.- Que son requisitos indispensables para la formación de una Planilla:

a).- Que se haga por duplicado, sin enmendaduras de importancia, y aparezcan en ella todos los puestos del Comité Central y de las Comisiones Autónomas que deban ser llenados por medio de la elección de que se trate, así como los nombres, número de credencial y firmas de aceptación de los candidatos para ocupar dichos puestos pudiendo cuando más faltar dos nombres y sus respectivas firmas.

PUESTOS QUE DEBEN FIGURAR EN LAS PLANILLAS **(Artículo 34, fracción II, inciso a)**

Secretario General	Pro-Secretario de Cultura y Recreación
Secretario del Exterior	Pro-Secretario de Seguridad e Higiene
Secretario de Economía y Estadística	Pro-Secretario de Capacitación Instrucción y Adiestramiento
Secretario de Fomento a la Salud y Previsión Social	Juez de la Comisión Autónoma de Justicia
Pro-Secretario del Trabajo	Juez de la Comisión Autónoma de Justicia
Pro-Secretario de Divisiones	Miembro de la Comisión Autónoma de Hacienda
Pro-Secretario de Escalafones	Miembro de la Comisión Autónoma de Hacienda

b). - Que abajo del nombre de cada candidato aparezcan los siguientes datos:

AÑOS CUMPLIDOS DE EDAD, AÑOS QUE TIENE DE SER MIEMBRO DEL SINDICATO, DEPARTAMENTO Y SECCIÓN EN QUE TRABAJA Y NÚMERO DE CREDENCIAL.

c).- Que encabezando la lista de los firmantes que apoyen la Planilla, deberán aparecer los nombres, número de credencial y firmas de los Miembros Activos que fungirán como Representantes de Planilla y Auxiliar del mismo, quienes se encargarán de la recolección de las firmas.

d).- Que ningún Representante de Planilla o Auxiliar sea Miembro Representante del Sindicato en funciones ni Representante o Auxiliar de otra Planilla, ni figure como candidato en Planilla alguna.

II.- COMISIÓN ELECTORAL.- Durante los primeros diez días del mes de abril del año de elección que corresponda, se realizará una Asamblea General en términos del Capítulo Cuarto, Artículo 15, con el solo propósito de elegir a la Comisión Electoral, que se integrará por 3 miembros activos de la organización, electos, por medio de votación. Los miembros de esta Comisión no podrán ser candidatos, ni hacer proselitismo por ninguna planilla. La Comisión sólo fungirá durante la duración del proceso electoral marcado en el Capítulo Quinto. Las facultades relativas a la Comisión Electoral, se menciona en el Artículo 25 del presente Estatuto. La Comisión Electoral, durante sus funciones, solicitará a la Secretaría del Interior el padrón de miembros activos actualizado, así como también todo el material, equipo, oficinas y espacios adecuados para la realización de las votaciones.

III.- PRESENTACIÓN DE PLANILLAS.- Las Planillas formadas deberán ser presentadas a la Comisión Electoral entre el 16 de abril y el 15 de mayo del año de elección que corresponda, la cual, una vez que compruebe que una Planilla llena los requisitos que establece la fracción anterior, la sellará y fechará de recibo, le dará un número progresivo de orden de presentación, devolverá el original al Representante de Planilla y fijará el duplicado en un tablero especial instalado en el Edificio Sindical.

IV.- HOJAS ANEXAS. - El Representante de Planilla presentará también a la Comisión Electoral el número de hojas anexas que considere necesario para que en ellas aparezcan los datos de los Miembros Activos que apoyen la Planilla, y la Comisión Electoral sellará dichas hojas, las numerará progresivamente, y las identificará todas con el número de presentación de la Planilla y el nombre de ésta si lo tuviere.

V.- PERÍODO PARA REGISTRO.- Que durante el período comprendido desde el día 2 de mayo hasta el 31 de dicho mes del año de elección que corresponda, quedará abierto el período para el registro de Planillas, las cuales deberán ser registradas ante la Comisión Electoral, dentro de los días Lunes a Viernes con un horario de 9:00 a 19:00 hrs, ubicada en 3a. Calle del Maestro Antonio Caso N° 45 primer piso, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los Representantes de Planillas que se presenten el día 2 de mayo entre las 9:00 y las 10:00 horas para efectuar el registro de Planillas, se considerarán como si se hubiese presentado simultáneamente y para determinar el número de registro que corresponda a cada una de ellas, se tomará en cuenta el número de firmas que las apoyen, dándosele el primer lugar a la que tenga mayor número de firmas y así sucesivamente. Las firmas repetidas no serán válidas para ninguna de las Planillas que de acuerdo con lo anterior, se consideren como presentadas simultáneamente.

VI.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO. - Que son requisitos indispensables para el registro de una Planilla:

- a).- Que la comparación con su duplicado demuestre que no ha sufrido modificaciones.
- b).- Que esté apoyada, por lo menos, con las firmas de 500 Miembros Activos con derecho a voto que no hayan firmado ninguna otra Planilla, debiendo cada firma ir acompañada del nombre y número de credencial del firmante. Las firmas de los trabajadores para tiempo determinado que no hayan sido Miembros Activos del Sindicato, ininterrumpidamente desde antes del primero de abril, no serán válidas.

VII.- PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS:

- a).- Que es una falta muy grave el que un Agremiado destruya, robe, mutile, raye, haga borrones, perjudique sensiblemente en cualquier forma una Planilla o sus hojas anexas, pudiendo tales hechos, en los casos de destrucción o de robo, ser motivo de expulsión del Sindicato.
- b).- Que los Representantes de Planilla o sus Auxiliares pueden hacer propaganda verbal o escrita en favor de ellas; pero que les está prohibido y será motivo de sanción el coaccionar a los Miembros Activos mediante amenazas o el inducirlos con engaños, dádivas o promesas de ventaja personal, con el fin de que firmen la Planilla que aquéllos representan, o de que no firmen otra.
- c).- Que queda estrictamente prohibida la propaganda electoral escrita anónima o injuriosa, o la repartición de la hecha o financiada por personas ajenas al Sindicato. La propaganda escrita deberá contener los nombres, números de credencial, y Departamento y Sección donde trabajen, de los Miembros Activos que la suscriban y la sufragen.
- d).- Que un Miembro Activo que figure en una Planilla no podrá figurar en ninguna otra.

Artículo 10.- REQUISITOS GENERALES PARA MIEMBROS REPRESENTANTES. - Para poder ser miembros Representantes del Sindicato se requiere: Ser **MIEMBRO ACTIVO, TRABAJADOR DE TIEMPO INDETERMINADO O SOCIOS COOPERATIVISTAS**- salvo lo estipulado al final de este Artículo -, **MEXICANO** y llenar los requisitos de **EDAD MÍNIMA** en la fecha en que tome posesión del cargo, y de años cumplidos sin interrupción en el Sindicato, que se especifican enseguida:

NOMBRE DEL PUESTO	EDAD MÍNIMA EN AÑOS	AÑOS EN EL SINDICATO
Srio. General:	Treinta	Diez
Srio. del Trabajo o Secretario Tesorero:	Veintiocho	Ocho
Cualquier otro Secretario del Comité Central:	Veinticinco	Cinco
Cualquier Pro-Secretario:	Veinticinco	Tres
Miembro de la Comisión Autónoma de Justicia:	Treinta y Cinco	Diez
Miembro de la Comisión Autónoma de Hacienda:	Treinta	Cinco
Sub-Secretario General o Tesorero de una División:	Veinticinco	Cinco
Cualquier otro Miembro de Sub-Comité de División:	Veintiuno	Tres
Miembro de la Comisión de Trabajo:	Veintiuno	Dos
Miembro Representante no especificado anteriormente:	Veintiuno	Uno

Los Representantes de trabajadores de Tiempo Determinado o Jubilados y Renta Vitalicia o Socios Cooperativistas podrán ser, respectivamente, trabajadores de Tiempo Determinado o Jubilados y Renta Vitalicia o Socios Cooperativistas.

Artículo 34.- DURACIÓN EN FUNCIONES, SISTEMA DE RENOVACIÓN, ELECCIÓN, REELECCIÓN Y MAYORÍAS NECESARIAS.

I.- DURACIÓN EN FUNCIONES.- La duración del período sindical normal de los Miembros Representantes del Sindicato es como sigue:

a).- Representantes Generales, a saber: Miembros del Comité Central o de la Comisión Autónoma de Justicia, o los dos Miembros Electos de la Comisión Autónoma de Hacienda: cinco años.

b).- Miembros de los Sub-Comités, o de la Comisión de Trabajo o Miembros Representantes propuestos por el Comité para ser electos en Asamblea: tres años mencionados en el art. 34 fracción

I inciso b) que hayan sido electos para el periodo 2015 - 2016 concluirán su período hasta el año de 2018 a efecto de que se normalice su elección en el año que les corresponda.

II.- SISTEMA DE RENOVACIÓN.- Los Representantes Generales cuyo período Sindical normal es de cinco años se renovarán como sigue:

a).- En el año de elección que corresponda, y para que tomen posesión de sus cargos el día catorce de julio o el siguiente día hábil si aquél fuere festivo, los Secretarios: General, del Exterior, de Economía y Estadística, de Fomento a la Salud y Previsión Social y, los Pro-Secretarios: del Trabajo, de Divisiones, de Escalafones, de Cultura y Recreación, de Seguridad e Higiene, de Capacitación, Instrucción y Adiestramiento, dos Jueces de la Comisión Autónoma de Justicia y dos Miembros de la Comisión Autónoma de Hacienda.

b).- En el año de elección que corresponda y para que tomen posesión de sus cargos el día catorce de julio o el siguiente día hábil si aquél fuere festivo, los Secretarios: Del Interior, del Trabajo, de Educación y Propaganda, Tesorero y de Actas y Acuerdos; y los Pro-Secretarios: de Obra Determinada, de Sucursales, de Jubilados y del Servicio Médico; el Juez restante, el Procurador de la Comisión Autónoma de Justicia y los otros tres Miembros de la Comisión Autónoma de Hacienda.

III.- MAYORÍAS NECESARIAS:

a).- **ELECCIÓN SIMPLE Y ELECCIÓN O REELECCIÓN NO CONSECUTIVAS.-** En estos casos los candidatos triunfantes serán aquellos que obtengan el mayor número de votos válidos, siempre que dicho número sea:

1.- Mayor que el treinta por ciento del número total de votos emitidos, si se trata de los puestos de Secretarios: General, del Interior, del Trabajo o Tesorero; o de los Miembros de la Comisión Autónoma de Justicia o de la de Hacienda.

2.- Mayor que el veinticinco por ciento del número total de votos emitidos, si se trata del puesto de cualquier Representante General no especificado en el párrafo anterior.

b).- ELECCIÓN O REELECCIÓN CONSECUTIVAS.- En estos casos los candidatos triunfantes serán aquéllos que obtengan el mayor número de votos válidos, siempre que dicho número sea:

1.- Mayor que el cuarenta por ciento del número total de votos emitidos si se trata del puesto de Secretario General.

2.- Mayor que el treinta y cinco por ciento del número total de votos emitidos si se trata de los puestos de Secretarios del Interior, del Trabajo o Tesorero; o de los Miembros de la Comisión Autónoma de Justicia o de la de Hacienda.

3.- Mayor que el treinta por ciento del número total de votos emitidos, si se trata del puesto de cualquier Representante General no especificado en los dos párrafos anteriores.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL 5 DE JUNIO DE 2020.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de Junio de 2020 para elegir a la Comisión Electoral que fungirá para el Periodo de Elección 2020-2025, por esta única ocasión, derivado de la suspensión de actividades por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), se presentó una propuesta de modificación de las fechas para llevar a cabo el Proceso Electoral del año de elección que corresponda, establecidas en los Estatutos Sindicales Vigentes y así dar cumplimiento a los mismos, dicha Propuesta se puso a consideración de la Asamblea, para su discusión y acuerdos, sin ninguna objeción fue aprobada por votación económica y unánime.

Por Acuerdo de Asamblea del 5 de Junio de 2020, las fechas para el Procedimiento del Periodo Electoral 2020-2025, quedan de la siguiente manera:

- **08 DE JUNIO DE 2020**

CIRCULAR PARA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PLANILLAS, ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **09 DE JUNIO DE 2020**

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **10 DE JUNIO DE 2020**

PRESENTACIÓN DE PLANILLAS ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **11 Y 12 DE JUNIO DE 2020**

REGISTRÓ DE PLANILLAS ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, PARA EL PERIODO ELECTORAL 2020-2025.

- **15 DE JUNIO DE 2020**

CIRCULAR CONVOCATORIA PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **15 DE JUNIO DE 2020**

CIRCULAR SOLICITUD DE VOTOS RAZONADOS, PARA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA LUX-ESPECIAL PERIODO ELECTORAL 2020-2025.

- **23 DE JUNIO DE 2020**

PUBLICACION IMPRESA DE LA REVISTA LUX-ESPECIAL PERIODO ELECTORAL 2020-2025.

- **24 DE JUNIO DE 2020**

PUBLICACIÓN POR LA COMISIÓN ELECTORAL DEL PADRÓN DE MIEMBROS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO.

- **30 DE JUNIO DE 2020**

INICIO DE VOTACIONES PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **07 DE JULIO DE 2020**

CIERRE DE VOTACIONES PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **08 Y 09 DE JULIO DE 2020**

CONTEO DE VOTACIONES POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **10 DE JULIO DE 2020.**

ASAMBLEA ELECTORAL PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

- **14 DE JULIO DE 2020**

ASAMBLEA TOMA DE PROTESTA PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2020-2025.

FRATERNALMENTE

“Por el Derecho y la Justicia del Trabajador”

Ciudad de México a 8 de junio de 2020.



MARTÍN ESPARZA FLORES
Secretario General